



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**Nº 076-2023-CCO-UNADQTC**

Cusco, 17 de noviembre de 2023.

**VISTOS:**

El Informe N° 088-2023-UNADQT/OCRI, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y la Universidad Nacional de la Plata, el Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 45-2023-SO-CCO-UNADQTC, de Consejo de Comisión Organizadora, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13, "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", en concordancia con el Artículo 99 del estatuto de la UNIQ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 072-2023-CCO-UNADQTC, de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó los términos de la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA.

Que, bajo Informe N° 088-2023-UNADQT/OCRI, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Abog. Wilder León Quintano, solicita la aprobación del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, DE LA REPUBLICA DE PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA;

Que, a través del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, DE LA REPUBLICA DE PERU Y LA



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 076-2023-CCO-UNADQTC

17-SETIEMBRE-2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, convienen que la Universidad Nacional de la Plata organice una cohorte especial del "Doctorado en Artes", dirigido a los docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco. Y tiene como objetivo que La Universidad Nacional de la Plata (UNLP) abrirá entre 15 y 25 cupos en el Doctorado de Artes destinados los docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC). La lista de candidatos será remitida por la UNADQTC. Dichos candidatos deberán cumplir con las normas del Reglamento del Doctorado de Artes de la Facultad de Artes UNLP;

Que, el artículo 88 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNADQTC, en Sesión Ordinaria N° 45-2023-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 14 de noviembre de 2023, emite el siguiente: ACUERDO por UNANIMIDAD APROBAR los términos de la propuesta del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, DE LA REPUBLICA DE PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2021-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, los términos de la propuesta del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, DE LA REPUBLICA DE PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Que consta de cinco (05) folios y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNADQTC, efectúe el seguimiento correspondiente para el logro de los fines del presente convenio específico.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco [www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: VPA.VPI.DGA.OTI.OPP/urhh.Arch/2023.



Mg. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA